



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 506-2024/MDL

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LURÍN, PARA EL EJERCICIO 2025

**ACUERDO DE CONCEJO N° 428
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

ORDENANZA MUNICIPAL N° 506-2024/MDL

Lurín, 27 de setiembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LURÍN:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos N.° 045-2024-CAJ-REG/MDL, el Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas, Rentas, Planeamiento y Presupuesto N.° 015-2024-CEFRPP-REG/MDL, el Informe Técnico N.° 075-2024-SRROC-GAT/MDL emitido por la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente, el Memorándum N.° 769-2024-GAT/MDL emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el Proveído N.° 1583-2024-OGPP/MDL emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Técnico N.° 064-2024-OPM-OGPP/MDL emitido por la Oficina de Planeamiento y Modernización, el Memorándum N.° 0401-2024-OGPP/MDL emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N.° 325-2024-OGAJ/MDL emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorándum N.° 542-2024-GM/MDL emitido por la Gerencia Municipal, sobre aprobación de la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LURÍN, PARA EL EJERCICIO 2025**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N.° 30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74° y el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 40° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley; siendo que, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el artículo 70° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que el sistema tributario de las municipalidades se rige por la Ley especial y el Código Tributario, siendo que el artículo 69°, numeral 1) y 2) de la Ley antes mencionada, establecen que las rentas municipales son tributos creados a través de la Ley en su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por el concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, el literal a) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 156-2004-EF, modificado por el artículo 10° de la Ley N.° 30230, establece que: *"Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: a) Tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente. b) (...) Asimismo, comprende aquellas tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por el aprovechamiento de bienes públicos de propiedad de la Municipalidad"*;

Que, el artículo 69° del citado Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberán ajustarse a criterios de racionalidad que consideren el costo efectivo del servicio, su mantenimiento así como el servicio individual prestado de manera real y/o potencial así como el grado de intensidad en su uso; que respecto a la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, los de uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, el artículo 69°-A de la norma antes citada, concordante con el artículo 9° y siguientes de la Ordenanza N° 2386-2021/MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la provincia de Lima; señala que las ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación;

Que, el artículo 69°-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal vigente, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor en la capital del departamento;

Que, para la cobranza de las tasas de los Arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles y Vías Públicas), Parques y Jardines y Serenazgo del año 2024, el Concejo Municipal de Lurín, aprobó la Ordenanza N° 482-2023/MDL ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 562/MML, dispositivos legales que fueron publicadas íntegramente en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 24 de diciembre de 2023;

Que, a través de la Ordenanza N.° 2386-2021, Ordenanza que sustituye la Ordenanza N.° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, se establece el

procedimiento de ratificación de Ordenanzas Distritales que dispongan la creación, modificación o que regulen tasas o contribuciones, siendo que en el artículo 4° señala que la presentación de solicitudes de ratificación para aprobar Ordenanzas que establezcan arbitrios aplicables a partir del ejercicio siguiente, deberá efectuarse hasta el último día hábil del mes de setiembre del año, ante el Servicio de Administración Tributaria - SAT, a fin de que emita su opinión técnica y legal respectiva;

Que, mediante el Informe Técnico N.° 075-2024-SRROC-GAT/MDL, de fecha 13 de setiembre de 2024, la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente remite a la Gerencia de Administración Tributaria el proyecto de **ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LURÍN PARA EL EJERCICIO 2025** y el Proyecto de Informe Técnico Financiero;

Que, a través del Memorándum N.° 769-2024-GAT/MDL, de fecha 16 de setiembre de 2024, la Gerencia de Administración Tributaria hace suyo en todos sus extremos lo señalado en el Informe Técnico N.° 075-2024-SRROC-GAT/MDL, emitido por la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente, remitiendo a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto los actuados para la emisión de opinión técnica y prosecución del trámite que amerite, la misma que, con Proveído N.° 1583-2024 de fecha 16 de setiembre de 2024, traslada el expediente a la Oficina de Planeamiento y Modernización, para la continuación del trámite correspondiente;

Que, con Informe Técnico N.° 064-2024-OPM-OGPP/MDL, de fecha 16 de setiembre de 2024, la Oficina de Planeamiento y Modernización emite opinión favorable al proyecto de **ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LURÍN PARA EL EJERCICIO 2025**, por cuanto cumple con la estructura y características necesarias para su aprobación e implementación, remitiendo los actuados a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante el Memorándum N.° 0401-2024-OGPP/MDL, de fecha 16 de setiembre de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, hace suyo en todos sus extremos el Informe Técnico N.° 064-2024-OPM-OGPP/MDL emitido por la Oficina de Planeamiento y Modernización, otorgando opinión favorable y viabilidad al proyecto de **ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LURÍN PARA EL EJERCICIO 2025**, remitiendo los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para la emisión de la opinión legal;

Que, por el Informe Legal N.° 325-2024-OGAJ/MDL, de fecha 18 de setiembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable al proyecto de **ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LURÍN PARA EL EJERCICIO 2025**, por cuanto se ajusta al marco normativo vigente, recomendando que se eleve la propuesta de Ordenanza al pleno del Concejo Municipal para su deliberación y de ser el caso su consecuente aprobación, de conformidad con lo previsto en el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, a través del Memorándum N.° 542-2024-GM/MDL, de fecha 18 de setiembre de 2024, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Municipal para que, conforme a sus facultades, agende en Sesión de Concejo la propuesta del proyecto de **ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LURÍN PARA EL EJERCICIO 2025**, en base al sustento de los Informes Técnico y Legal que obran en el expediente administrativo;

Que mediante los Dictámenes de la Comisión de Asuntos Jurídicos N.° 045-2024-CAJ-REG/MDL y el Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas, Rentas, Planeamiento y Presupuesto N.° 015-2024-CEFRPP-REG/MDL, ambos de fecha 23 de setiembre de 2024, se expresan en sentido favorable sobre la propuesta del proyecto de **ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LURÍN PARA EL EJERCICIO 2025**;

Que, el artículo 39° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno a través de ordenanzas y acuerdos; asimismo, el artículo 40° del mismo cuerpo normativo, establece que, las ordenanzas municipales distritales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, esta propuesta ha sido debatida y analizada por el pleno del Concejo Municipal y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39° y 40° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el **VOTO UNÁNIME** del pleno, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LURÍN, PARA EL EJERCICIO 2025

Artículo Primero.- MARCO LEGAL APLICABLE

APLIQUESE, para el ejercicio 2025 lo dispuesto en la Ordenanza N° 386-2019/ML, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 363/MML y publicada el 31 de diciembre de 2019, Ordenanza Municipal N° 402-2020/ML ratificada con Acuerdo de Concejo N° 364/MML, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2020, Ordenanza Municipal N° 428-2021/MDL ratificada con Acuerdo de Concejo N° 456/MML publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2021, Ordenanza Municipal N° 453-2022/MDL ratificada con Acuerdo de Concejo N° 407/MML publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 29 de diciembre de 2022 y Ordenanza Municipal N° 482-2023/MDL ratificada con Acuerdo de Concejo N° 562/MML publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2023.

Artículo Segundo.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES REAJÚSTESE, para el ejercicio 2025, los costos y tasas para los servicios de Barrido de Calles y Vías Públicas, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 482-2023/MDL ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 562/MML publicadas el 24 de diciembre de 2023, reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor acumulado al mes de agosto del 2024 para Lima Metropolitana, que llegó al 2.10% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 205-2024/INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 1 de setiembre de 2024.

Artículo Tercero.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO APRUEBESE, para el ejercicio 2025, el Anexo 01: Informe Técnico Financiero que da cuenta del sustento para el reajuste de los costos y de las tasas, con aplicación del IPC acumulado a agosto de 2024, para los servicios de los Arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles y Vías Públicas), Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, que como Anexo 01 forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- DECLARACIONES JURADAS
El contribuyente que no se encuentre de acuerdo con el área construida, longitud de frontis, uso del predio y cantidad de habitantes para efectos del cálculo de la tasa de arbitrios municipales de recolección de residuos sólidos para casa habitación y barrido de calles; podrá presentar una declaración jurada en la Plataforma de Atención al Ciudadano de la Gerencia de Administración Tributaria que servirá para la actualización de la base de datos y recálculo de arbitrios.

Artículo Quinto.- DE LA VIGENCIA DE LA NORMA
La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del ejercicio 2025, previa publicación del texto íntegro de la misma, que incluye el Anexo N° 01: Informe Técnico Financiero; en forma conjunta con el Acuerdo de Concejo ratificatorio de la Municipalidad Metropolitana de Lima en el Diario Oficial "El Peruano". Asimismo, el texto de la presente Ordenanza será publicada en la misma fecha en el Portal Institucional de esta Corporación Edil (<https://www.gob.pe/munilurin>), la información relacionada con la presente Ordenanza, podrá visualizarse también en la siguiente dirección electrónica: www.sat.gob.pe.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria y a las demás unidades de organización competentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal; y, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Municipal su publicación, así como en forma conjunta con su anexo N.° 01: Informe Técnico Financiero y el Acuerdo de Concejo ratificatorio, en el Diario Oficial "El Peruano".

Segunda.- FACULTESE, al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas reglamentarias y complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN RAÚL MARTICORENA PÉREZ
Alcalde

ANEXO 01: INFORME TÉCNICO FINANCIERO

DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LURÍN PARA EL EJERCICIO 2025

1. ASPECTOS GENERALES

La Ordenanza N° 2386-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprueba el "Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima", la cual señala en su artículo 8° que las municipalidades distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que prorrogue o reajuste los montos de los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 69-B, del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, siempre que cumplan con las condiciones siguientes:

- La Ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se requieren reajustar o prorrogar, deberá contar con la ratificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima y, además, encontrarse conforme al marco legal vigente al momento de la presentación de la solicitud.

La Municipalidad Distrital de Lurín, cuenta con la Ordenanza N° 386-2019/ML, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 363/MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial "El Peruano" con fecha 31 de diciembre de 2019; mediante la cual se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles y Vías Públicas, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo para el ejercicio 2020; cuyos costos y tasas fueron reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) de 1.35% para el ejercicio 2021, a través de la Ordenanza N° 402-2020/ML, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 364/MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 24 de diciembre de 2020.

La Ordenanza N° 428-2021/MDL reajusto los costos y tasas con la variación del IPC de 4.20% para el ejercicio 2022, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 456-MML y publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 24 de diciembre de 2021.

Asimismo, la Ordenanza N° 453-2022/MDL reajusto los costos y tasas con la variación del IPC de 4.44% para el ejercicio 2023, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 407-MML y publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 29 de diciembre de 2022.

Del mismo modo, la Ordenanza N° 482-2023/MDL reajustó los costos y tasas con la variación del IPC de 3.32% para el ejercicio 2024, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 562-MML y publicada en el diario oficial “El Peruano” con fecha 24 de diciembre de 2023.

Según el Informe Técnico N° 002 -2024-SGL-GSCGA/MDL de la Subgerencia de Limpieza Pública, el Informe Técnico N° 003-202-SOPJ-GSCGA/MDL de la Subgerencia de Ornato, parques y jardines, y el Informe Técnico N° 004-202-SS-GSC/MDL de la Subgerencia de Serenazgo, indican que los Servicios de Barrido de Calles y Vías Públicas, recolección de residuos sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, se han estado brindando durante el presente ejercicio, conforme a los planes establecidos para el año 2024, por lo cual los servicios prestados para el ejercicio 2025 serán similares a los prestados en el presente año.

Asimismo, cabe señalar que la entrada en vigencia de la Ley N° 31254, Ley que prohíbe la tercerización y toda forma de intermediación laboral de los servicios de limpieza pública y afines que prestan los obreros municipales, no afecta los servicios de Barrido de Calles y Vías Públicas, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo debido a que estos tienen prestación directa por parte de la municipalidad.

- En caso de que la Municipalidad Distrital reajuste sus costos y tasas, éstas no deberán exceder el porcentaje de variación del IPC fijado por el INEI, aplicable a Lima Metropolitana.

Considerando lo expuesto, se ha estimado que la determinación de los costos y tasas para el año 2025, sean el resultado de la aplicación del Índice de Precios al Consumidor aprobado para el mes de agosto del año 2024 a Nivel de Lima Metropolitana, que registra un porcentaje acumulado de 2.10% (aprobado por la Resolución Jefatural N° 205-2024-INEI), conforme a lo dispuesto por el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobada mediante D.S. N° 156-2004-EF y sus normas modificatorias.

- La Municipalidad Distrital deberá acreditar el cumplimiento de sus costos ejecutados, teniendo como base las últimas estructuras de costos de los servicios aprobados y de ser el caso, reajustados; en caso de existir variaciones deberán ser justificadas.

La Municipalidad Distrital de Lurín, de acuerdo a la evaluación de la ejecución presupuestal de los servicios públicos, efectuada por la Subgerencia de Presupuesto, se ha comprobado que, al cierre del ejercicio, el nivel de cumplimiento registrado respecto de los costos asciende a más del cien por ciento (100%). Ello demuestra que los recursos destinados a la prestación de los servicios públicos han sido utilizados de manera responsable y que las metas trazadas se han cumplido y continuarán cumpliéndose con calidad y eficiencia.

En ese sentido, y a efectos de no generar mayores incrementos entre los contribuyentes del distrito, los mismos que se han visto afectados económicamente como consecuencia de la inflación, se ha estimado para el ejercicio 2025, reajustar los costos y las tasas al Índice de Precios al Consumidor – IPC.

- Los Cuadros de Estimación de Ingresos Anuales con la aplicación del IPC para cada tipo de arbitrio lo cual no debería exceder el costo del servicio.

Teniendo en cuenta, este requisito, el presente informe contiene la estimación de ingresos anuales que no exceden los costos de los servicios de Barrido de Calles y Vías Públicas, recolección de residuos sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo.

2. CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES Y PREDIOS

Para efectos de la elaboración de los Arbitrios Municipales 2025, y de acuerdo con la información remitida por la Oficina de Tecnologías de la Información y sistemas, mediante Informe N.° 179-2024-OTIS-OGAF/MDL y procesada por la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad de Lurín, señala que se han considerados los predios y contribuyentes, los cuales resultan siendo similares a la cantidad de predios (30,737) y contribuyentes (25,005) utilizados en el ejercicio anterior.

3. COSTOS APROBADOS Y EJECUCIÓN DE GASTOS DEL EJERCICIO 2024

El cuadro a continuación muestra los costos aprobados para los servicios públicos de Barrido de Calles y Vías Públicas, recolección de residuos sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2024 por la Ordenanza N° 482-2023/MDL, en aplicación a lo previsto por el Artículo 69-B del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal:

CUADRO N° 01

COSTOS APROBADOS DE LOS SERVICIOS DE BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO 2024

ARBITRIOS	COSTOS APROBADOS 2024 S/
Barrido de Calles y Vías Públicas	1,714,832.70
Recolección de residuos sólidos	3,629,008.50
Parques y Jardines	2,112,310.30
Serenazgo	5,329,282.18
TOTAL	12,785,433.68

De la revisión de la ejecución de los gastos presentada por la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Lurín, se observa que los gastos aprobados por la Municipalidad mediante Ordenanza N° 482-2023/MDL ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, han sido ejecutados por la actual gestión con responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá que a fines del ejercicio 2024, se logre alcanzar los niveles de cumplimiento en la ejecución de gastos durante la prestación de los servicios de Barrido de Calles y Vías Públicas, recolección de residuos sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo; conforme se puede apreciar en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 02

EJECUCIÓN Y PROYECCIÓN DE COSTOS DE LOS SERVICIOS DE BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO 2024

CUADRO RESUMEN DE EJECUCIÓN DE COSTOS							
ARBITRIOS	Costo Aprobado 2024 S/	COSTO EJECUTADO Enero - Julio 2024	% DE AVANCE	COSTO PROYECTADO Agosto - Diciembre 2024	% PROYECTADO	TOTAL COSTO	% DE EJECUCIÓN
	(a)	(b)	(c) = (b)/(a)	(d)	(e) = (d)/(a)	(f) = (b)+(d)	(g) = (f)/(a)
Barrido de Calles y Vías Públicas	1,714,832.70	1,043,923.04	60.88%	794,887.73	46.35%	1,838,810.77	107.23%
Recolección de residuos sólidos	3,629,008.50	2,381,211.55	65.62%	1,774,419.16	48.90%	4,155,630.71	114.51%
Parques y Jardines	2,112,310.30	1,266,774.31	59.97%	948,873.71	44.92%	2,215,648.02	104.89%
Serenazgo	5,329,282.18	3,188,301.80	59.83%	2,453,789.89	46.04%	5,642,091.69	105.87%
TOTAL	12,785,433.68	7,880,210.70	61.63%	5,971,970.49	46.71%	13,852,181.19	108.34%

Como se puede observar en el Cuadro N° 2, se ha llegado a alcanzar al mes de julio el 60.88% en la ejecución de los costos de Barrido de Calles y Vías Públicas, el 65.62% en la ejecución de costos del servicio de recolección de residuos sólidos, el 59.97% en la ejecución de costos del servicio de Parques y Jardines y 59.83% respecto al Servicio de Serenazgo. El porcentaje ejecutado del mes de enero a julio es 61.63%, toda vez que se ha hecho uso eficiente de los recursos.

Asimismo, se ha proyectado para el periodo agosto a diciembre una ejecución del 46.71% lográndose obtener una ejecución anual proyectada con un monto que ascendente a S/ 13,852,181.19 soles, que estaría representado por un índice de 108.34%. Todo ello en razón del cumplimiento de la ejecución de los montos establecidos en las estructuras de costos de los servicios de Barrido de Calles y Vías Públicas, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo.

De la comparación con los costos aprobados mediante Ordenanza N° 482-2023/MDL ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 562-MML, no se observa una variación sustancial. Por tal motivo, se propone prorrogar con un incremento al IPC para el periodo 2025, los costos y las tasas de arbitrios municipales.

4. APROBACIÓN DE LOS COSTOS PARA EL EJERCICIO 2025

La Municipalidad Distrital de Lurín, ha previsto la aplicación del supuesto regulado en el Artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, a efectos de determinar el costo de los servicios de Barrido de Calles y Vías Públicas, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, tomando como base aquellas que fueran establecidas a partir de la Ordenanza N° 482-2023/MDL ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 562-MML, y publicadas en el diario oficial "El Peruano", el 24 de diciembre de 2023, reajustadas con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC al mes de agosto para Lima Metropolitana, ascendente a 2.10%, establecido en la Resolución Jefatural N° 205-2024-INEI.

Bajo los lineamientos técnicos señalados, se ha procedido al establecimiento de los costos de los servicios de Barrido de Calles y Vías Públicas, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2025, conforme al cuadro detalle que se indica a continuación:

CUADRO N° 03

CUADRO DE COSTOS DE LOS SERVICIOS DE BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO 2025

COSTOS APROBADOS ARBITRIOS MUNICIPALES - EJERCICIO 2025			
Servicio	Costos Aprobados 2024 S/	IPC agosto de 2024	Costos ejercicio 2025 S/
Barrido de Calles y Vías Públicas	1,714,832.70	2.10%	1,750,844.19
Recolección de residuos sólidos	3,629,008.50	2.10%	3,705,217.68
Parques y Jardines	2,112,310.30	2.10%	2,156,668.82
Serenazgo	5,329,282.18	2.10%	5,441,197.11
TOTAL	12,785,433.68	2.10%	13,053,927.79

5. APROBACIÓN DE LAS TASAS PARA EL EJERCICIO 2025

Las tasas por los servicios de Barrido de Calles y Vías Públicas, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, correspondientes al ejercicio 2025 serán las aprobadas mediante la Ordenanza N° 482-2023/MDL, más la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) al mes de agosto del 2024 (2.10%), tal como se detalla en los cuadros siguientes:

5.1. TASAS DE BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS

Las tasas de Barrido de Calles y Vías Públicas para el ejercicio 2025, son como se muestra a continuación:

CUADRO N° 04

TASA ANUAL Y MENSUAL DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS Y VÍAS PÚBLICAS 2025

Tasas de Barrido de Calles y Vías Públicas - Ejercicio 2025					
ZONAS	Frecuencia de barrido semanal	Tasa x ml. mensual 2024 S/	IPC agosto de 2024	Tasa x ml. mensual 2025 S/	Tasa x ml. Anual 2025 S/
		(a)	(b)	(c)=(a)*(b)+(a)	(d)=(c)*12
ZONA "A"	7	0.38	2.10%	0.3879	4.655
ZONA "B"	7	0.38	2.10%	0.3879	4.655
ZONA "C"	4	0.22	2.10%	0.2246	2.695
ZONA "D"	7	0.38	2.10%	0.3879	4.655
ZONA "E"	5	0.27	2.10%	0.2756	3.307

La tasa anual y mensual del servicio de Barrido de Calles y Vías Públicas por metro lineal y zonas de servicio 2025 es el resultado de la aplicación del IPC al mes de agosto del 2024. Las zonas de servicio, así como la frecuencia del mismo corresponden a las contempladas en la Ordenanza N° 482-2023/MDL. A continuación, el detalle de las zonas:

Zonas.- Cada zona está conformada por diversas categorías de Asentamientos Humanos y Centros Poblados urbanos y rurales – formales e informales-, así como micro-zonas comerciales, industriales y de servicios, además de unidades catastrales agro-productivas, áreas de expansión urbana programada y no programada, y a los cuales se les brinda el servicio efectivo en cuanto a frecuencia, cobertura, intensidad y potencial siendo estas zonas:

Zona "A"
A.H. Los Jardines, A.H. Nuevo Lurín Km. 40 y Anexos - I Etapa, A.H. Nuevo Lurín Km. 40 y Anexos - II Etapa, A.H. Nuevo Lurín Km. 40 y Anexos - III Etapa, A.H. Nuevo Lurín Km. 40 y Anexos - IV Etapa, A.H. José Olaya Balandra, C.P. La Capilla, C.P. Santa Rosa, C.U.I. Santa Genoveva, A.F. Prolongación Jahuay, A.F. Jahuay, A.F. Las Velas, A.F. La Barca, A.F. El Barco, A.F. Playa Arica, A.F. Coop. Viv. Trabajadores del Ministerio Público, A.F. Nuevo Lurín V Etapa, Asoc. De Vivienda Los Claveles, A.F. Los Suspiros, P.S.R. Las Praderas de Lurín, Lotización Las Praderas, Urb. Fundo Paso Chico I Etapa, Urb. Fundo Paso Chico II Etapa, Urb. Fundo Paso Chico III Etapa, P.S.R. Huertos de Santa Genoveva, Conjunto Habitacional La Estancia de Lurín Sector I, Conjunto Habitacional La Estancia de Lurín Sector II, Conjunto Habitacional La Estancia de Lurín Sector III, Conjunto Habitacional La Estancia de Lurín Sector IV, Conjunto Habitacional La Estancia de Lurín Sector V, Conjunto Habitacional La Estancia de Lurín Sector VI, Asoc. Agropecuaria Sumac Pacha, Parcelación Casco Viejo, Parcelación los Maderos, Parcelación Huertos de Santa Genoveva, Las Praderas de Lurín Sector I, Las Praderas de Lurín Sector II, Las Praderas de Lurín Sector III, Las Praderas de Lurín Sector V, A.F. Santa Genoveva, Comunidad Cucuya, Las Praderas Saldo Matriz, Agrup. De Vivienda Psje. El Progreso Santa Genoveva, A.F. San Martín de Santa Genoveva, CV Centromin Perú, Carr. Autopista Panam Sur, Urb. Las Praderas de Lurín (Inmobiliaria Masías), PSR Santa Genoveva, Urb. Fundo Paso Chico, Urb. Industrial Las Praderas Unidad Inmobiliaria N°1, Urb. Industrial Las Praderas Unidad Inmobiliaria N°2, Urb. Industrial Las Praderas, C.U.I. Santa Genoveva, Lotización Industrial El Lúcumo UC 11038, Pampas de Lurín, Pampas de Mamay, Urb. Santa Genoveva, Urb. La encantada de Lurín, otras áreas.
Zona "B"
Pueblo Tradicional Lurín Cercado, CPR Santo Domingo de Huarangal, AAHH César Vallejo, AHPI Sector Guadulfo Silva Carbajal, A.H. Víctor Raúl Haya de La Torre, C.U.I. Las Palmeras de Huarangal, C.U.I. Vicente Morales, Asoc. Viv. Las Virreyinas II, A.F. Las Tres Cruces de Lurín, C.U.I. Santa Ana de Lurín, Asoc. De Propietarios 08 de octubre, A.F. Santa Lucia, Asoc. De Vivienda Los Jardines de Lurín, Asoc. Poblada. Las Moras, A.F. Las Terrazas, A.F. El Mirador de Lurín, A.F. San Sebastián de los Reyes, A.P. Tiro al Blanco N°188, Urb. Las Virreyinas, Urb. Nuevo Lurín I Etapa Las Salinas, Urb. Residencial Las Islas de San Pedro, Urb. Ciudad Morales, Agrupamiento de Familias Jr. Prolongación Castilla, Agrupamiento Familiar La Higuera, Asociación de Propietarios Prolongación Unión, Agrupamiento Familiar Huarangal Bajo, Agrupamiento Familiar El Centinela de Lurín, Agrupamiento Familiar Ex - Fundo Zuñiga, Agrupamiento Familiar Las Palmeras de Huarangal, Asoc. Ex Fundo Imperial Las Palmas - Prol. Bolívar, Ex Fundo Las Salinas, Asociación de Vivienda Huaca Olivo de Lurín, Asociación de Propietarios "Los Ángeles de Lurín", Ex Fundo San Vicente, UPIS Las Begonias, A.H. San Gabriel Arcángel, Virgen de las Mercedes, Urb. Islas de San Pedro, II, III y IV Etapa, Comunidad de Lurín, Ex Fundo Huarangal, A.F. Los Jazmines de Lurín, C.P. Las Casuarinas de Lurín, Predio Santa Genoveva, Santa Rosa de Huarangal , C.P. El Inti, Asoc. De Pobladores Los Ficus, AF Club de Tiro José Gálvez – Lurín, A.F. Fundo Zuñiga, A.F. Huerta Centinela, A.F. Villa Mendoza, A.F. Ex Fundo San Vicente de Lurín, A.F. San Bernardino, A.F. Las Terrazas Zona Antigua, Asoc. De Vivi. Los Portales de Huarangal, CP Santo Domingo de Huarangal Ampliación, Asoc. Prop. Jr. Colón – Jr. Castilla del Cercado de Lurín, Fundo Huarangal Parte Alta, AAHH. Prolongación Bolívar, AAHH Los Naranjos, AA.HH. Ampliación Alto Mirador, A.F. Nueva Esperanza Ex Fundo Huarangal Bajo, A.F. Primero de Mayo – Lurín, A.F. La Mina de Huarangal, Asoc. De Pobladores Prolong. Bolívar Sur El Alto, Asoc. De Propietarios La Aurora Buena Vista Baja, Asoc. Viv. La Campiña de Lurín, Asoc. De Vivienda Doña Victoria de Lurín, Villa Sara, Urb. Mamachomba, Urb. Las Palmeras, Urb. Isla Cerdeña, Urb. El Aromo, San Antonio de Huarangal, CPR Las Brisas del Mar – Fundo San Vicente, C.P. Quín Mihashiro, otras áreas.

Zona "C"
AA.HH. Pampa Grande, C.P.R. Santa Rosa, C.P.R. Rinconada Alta de Puruhuay, C.P.R. Rinconada de Puruhuay, C.P.R. Vista Alegre, C.P.R. Buena Vista, C.U.I. Km. 34, C.U.I. Villa Libertad – Casica, C.U.I. El Olivar, P.S.R. Huertos de Villena, P.S.R. Huertos de Lurín, P.S.R. Huertos de Pachacamac, C.P.R. La Unión, Asoc. de Vivienda El Olivar - Los Jazmines, Asoc. de Vivienda Villa Laureles, A.F. Santa de Fe de Rinconada Alta de Puruhuay, CPR San Pedro, Fundo Santa Rosa, Aso. Propietarios Ex Fundo Santa Rosa Baja, A.F. Cerro Colorado Rinconada de Puruhuay, CP San Francisco de Lurín, AH Las Virreyñas, Asoc. Prop. Las Riveras de Lurín, CPR Ampliación Vista Alegre, CPR Cruz de Portillo de Rinconada de Puruhuay, AAHH Santa Rosa, Agricultores Buena Vista Baja, C.P.R. Buena Vista Alta, C.P.R. Buena Vista, otras áreas.
Zona "D"
A.H. Julio C. Tello, A.H. Julio C. Ampliación Sector 18, A.H. Julio C. Ampliación 19, A.H. Julio C. Ampliación 20, A.H. Julio C. Ampliación 21, A.H. Julio C. Ampliación 22, A.H. Julio C. Ampliación 23, A.H. Julio C. Ampliación 24, A.H. Las Brisas de Lurín, A. F. Mamacona, AA.HH. Agrícola Portada de Mamacona, A.F. Asoc. Posesionarios San Antonio, Asoc. Club de Playa SolIMAR, Asoc. Agroganadera Mamacona Alta, Agrup. Fam. Laderas de Laderas de Mamacona, Asoc. De Vivienda San Martín, Asoc. De Pobladores Cruz del Morro, Sector Conchán, Agrupamiento de Vivienda Vista Alegre, AA.HH. Agrícola Portada de Mamacona, A. F. Nuevo Horizonte, CUI Casa Huerta Mamacona, Fundo Mamacona, AAHH Las Lomas de Mamacona, AF Los Portales de Mamacona, AF Los Portales de Mamacona Alta, AAHH Las Gardenias de Mamacona, AAHH Mamacona Alta, Comunidad Campesina Llanavilla, otras áreas.
Zona "E"
AAHH Villa Alejandro I, AAHH Villa Alejandro II, AAHH Villa Alejandro II Ampliación, AA.HH. Villa Alejandro III, AA.HH. UPIS San José, AA.HH. UPIS San José Lurín, AA.HH. Las Viñas de José Gálvez – Lurín, C.P.R. Santísimo Salvador de las Palmas, AAHH Martha Milagros Alta, AAHH Martha Milagros Baja, AAHH 1ro. de diciembre, Urb. Residencial Villa Las Palmas I Etapa, Urb. Residencial Villa Las Palmas II Etapa, Urb. Residencial Villa Las Palmas III Etapa, Urb. Residencial Villa Las Palmas IV Etapa, Urb. Residencial Villa Las Palmas V Etapa, C.P.R. Las Palmas, C.P.R. Las Palmas Ampliación, Urb. Las Brisas de las Palmas, AA.HH. 3 de diciembre, Urb. Los Ángeles de Las Palmas, Las Palmas, Residencial La Corona, Parc. A.F. Virgen de Chapi de Las Palmas, AAHH El Santuario, AAHH Santa Cecilia – Las Palmas, AAHH Villa de la Paz, Agrup. Las Palmeras de Lurín, Ex Fundo Las Palmas, CPR Las Palmeras de Lurín, Urb. Las Palmas, Urbanización El Palmar, otras áreas.

El monto a pagar por el contribuyente se calcula, conforme a la siguiente fórmula:

► Cálculo de la tasa individual

$$\text{Monto (S)} = \text{ML de frentis} \times \text{tasa}$$

Para velar por el interés vecinal y municipal, previo cumplimiento del procedimiento tributario, se podrá recalcularse la tasa de Barrido de Calles y Vías Públicas del predio cuyo propietario solicite revisión del frentis colindante con los espacios públicos, considerado por la Administración Tributaria.

5.2. TASAS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Las Tasas anuales por metro cuadrado de área construida en los predios con uso de Casa Habitación, así como la de Otros Usos son las siguientes:

Casa Habitación:

Para el cálculo y determinación de la tasa de los predios de uso Casa Habitación, se aplica la siguiente fórmula:

CUADRO N° 05

TASA ANUAL Y MENSUAL DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS 2025 CASA HABITACIÓN

Tasas de Recolección de Residuos Sólidos - Casa habitación / Ejercicio 2025				
ZONAS	Tasa mensual 2024 S/	IPC agosto de 2024	Tasa x m2 mensual 2025 S/	Tasa x m2. anual 2025 S/
	(a)	(b)	(c)=(a)*(b)+(a)	(d)=(c)*12
ZONA "A"	0.07	2.10%	0.0714	0.8568
ZONA "B"	0.08	2.10%	0.0816	0.9792
ZONA "C"	0.12	2.10%	0.1225	1.4700
ZONA "D"	0.09	2.10%	0.0918	1.1016
ZONA "E"	0.09	2.10%	0.0918	1.1016

$$\text{MONTO A PAGAR} = \text{ACm}^2 * \text{Tm}^2 * [1 + (\text{Hpred} - \text{Hprom}) * \text{FV}]$$

ACm² : Área construida del predio (metros cuadrados)
Tm² : Tasa por metro cuadrado de área construida

Hpred : Número de habitantes del predio
 Hprom : Número de habitantes promedio por predio del distrito
 FV : Factor de variación por habitante
 ^1/Hprom por zona

Otros usos:

Para el cálculo y determinación de la tasa de los predios de otros usos, se aplica la siguiente formula:

**CUADRO N° 06
 TASA ANUAL Y MENSUAL DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS 2025
 OTROS USOS**

Tasas de Recolección de Residuos Sólidos - otros usos Ejercicio 2025					
usos		Tasa mensual 2024 S/	IPC agosto de 2024	Tasa x m2. mensual 2025 S/	Tasa x m2. Anual 2025 S/
		(a)	(b)	(c)=(a)*(b)+(a)	(d)=(c)*12
B	Comercial Vecinal	0.08	2.10%	0.0816	0.9792
C	Comercio Bodegas	0.07	2.10%	0.0714	0.8568
E1	Industria Menor	0.13	2.10%	0.1327	1.5924
F	Entidades Financieras	0.02	2.10%	0.0204	0.2448
G	Centro de Recreación, Tragamonedas, Pubs y hospedajes	0.20	2.10%	0.2042	2.4504
H	Restaurantes y afines	0.07	2.10%	0.0714	0.8568
I	Estaciones de Servicios	0.04	2.10%	0.0408	0.4896
J	Camales y Mercados	0.10	2.10%	0.1021	1.2252
K	Instituciones Educativas	0.10	2.10%	0.1021	1.2252
L	Veterinarias	0.12	2.10%	0.1225	1.4700
LL	Lubricantes y similares	0.10	2.10%	0.1021	1.2252
D	Supermercados	0.11	2.10%	0.1123	1.3476
E2	Gran Industria	0.12	2.10%	0.1225	1.4700

La entidad se compromete a asumir los gastos que pudieran devenir de la aplicación de la Ley N°31254 – Ley que prohíbe la Tercerización y toda forma de intermediación laboral de los servicios de Limpieza Pública y afines que prestan los obreros municipales, lo cual estaría vigente para el ejercicio 2025.

Predios con Generación superior a 145kg con empresa prestadora privada

Respecto a la aplicación del artículo 34° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y el artículo 34.2 del Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, que establece: “Las municipalidades deben comunicar a los generadores que tengan un promedio mensual mayor a 145 kg/día de residuos sólidos sobre dicha situación, a fin de que determinen si el servicio de limpieza pública es brindado por el servicio regular de las municipalidades o contratan a una EO-RS”.

De acuerdo a lo informado, mediante Informe N° 353-2024-SLP-GSCGA/MDL de la Subgerencia de Limpieza Pública, no se ha recibido comunicación de los generadores mayores de 145 Kg respecto a si contrataron una empresa operadora de servicios; por lo que se procedió a incluir en el servicio regular de la Municipalidad, a todos los generadores, y a efectivizar el cobro correspondiente para el siguiente periodo tributario.

5.3. TASAS DE PARQUES Y JARDINES

Las tasas de Parques y Jardines para el ejercicio 2025, son como se muestra a continuación:

**CUADRO N° 07
 TASA ANUAL Y MENSUAL DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES 2025**

Tasa por parques y jardines - Ejercicio 2025					
Ubicación del Predio		Tasa mensual 2024 S/	IPC agosto de 2024	Tasa mensual 2025 S/	Tasa anual 2025 S/
		(a)	(b)	(c)=(a)*(b)+(a)	(d)=(c)/12
FAV	Frente a Áreas Verdes	14.35	2.10%	14.6513	175.8156
CAV	Cerca Áreas Verdes (200 mts)	10.49	2.10%	10.7102	128.5224
OZ	Otras Zonas	7.82	2.10%	7.9842	95.8104

Cuadro Resumen de Áreas Verdes Por Zonas:

ZONA A			
	Descripción	Ubicación	Área en m2
1	Berma	Mini Complejo Chapeta	120
2	Berma	Av. El Silencio - A.F. Jahuay	60
3	Berma	Autopista Panam. Sur Km. 41 1/2	50
4	Berma	Av. Auxiliar Autopista Panam. Sur	600
5	Berma	Pista Auxiliar Panamericana Sur	100
6	Berma	Panam. Sur Autopista	400
7	Berma	Frontis Colegio Marko Jara S.	60
8	Berma	Av. Explosivos	50
9	Berma	Prolongación Indep. Av. Los Claveles	1,200.00
10	Berma	Av. Ancash Km. 40 I Etapa	200
11	Berma	AA. HH. José Olaya Balandra	4,895.00
12	Berma	A.F. Los Jardines	2,064.00
13	Berma	Prolongación Jahuay	300
14	Berma	Av. Explosivos hasta Paso Chico	1,000.00
15	Berma	A.F. Prolongación Jahuay	1,260.00
16	Berma	Km. 40 Antigua Panamericana Sur	3,294.60
17	Berma	Ampliación AA.HH. José Olaya Balandra	1,200.00
18	Parque	AA. HH. José Olaya Balandra	400
19	Parque	A.F. Jahuay	400
20	Parque	A.F. Los Suspiros	524
21	Parque	Playa Arica II Etapa Km. 40	660
22	Parque	Ca. La Bonita II Etapa Km. 40	700
23	Parque	Conjunto habitacional La Estancia N° 5	800
24	Parque	Triangulo Ca. Italia Km. 40 I Etapa	187.5
25	Parque	Parque Virgen del Carmen	350
26	Parque	Conjunto habitacional La Estancia N° 3	800
27	Parque	Conjunto habitacional La Estancia N° 1	120
28	Parque	Conjunto Habitacional La Estancia N° 4	800
29	Parque	Conjunto Habitacional La Estancia N° 2	600
30	Parque	Parque Los Olivos Km. 40 I Etapa	1,117.00
31	Parque	Asoc. Vivienda Los Claveles N° 03	3,870.00
32	Parque	Asoc. Vivienda Los Claveles N° 02 - Miguel Grau	1,500.00
33	Jardín	Oreja puente Arica norte	1,155.00
34	Jardín	Oreja puente Arica sur	1,053.00
35	Jardín	Ca. Salmon y Autopista Panam. Sur	56
36	Jardín	Triangulo Los Suspiros	100
37	Jardín	Jahuay	200
38	Jardín	Av. Huascarán - Ichimay Wari	500
39	Berma	AA.HH Nuevo Lurín km 40 III Etapa - IV etapa	5,935.00
TOTAL			38,681.10



ZONA B			
Nº	Descripción	Ubicación	Área en m2
1	Berma	Playa San Pedro	900
2	Berma	Av. San Pedro	240
3	Berma	Cruce Prolong. Castilla - Prolong. San Pedro	218
4	Berma	Prolong. San Pedro (frente a I.E.)	700
5	Berma	Jr. Castilla (Frente de la I.E.)	800
6	Berma	Aux. Ant. Panam. Sur - Urb. Las Virreynas	6,000.00
7	Berma	AA. HH. Guadulfo Silva Carbajal	2,846.00
8	Berma	Prolongación Castilla	3,364.00
9	Berma	A.F. Los Jardines - Calle Los Pinos	450
10	Berma	Jr. 25 de Marzo	391.59
11	Berma	Jr. Cahuide	276.86
12	Parque	Urb. Las Virreynas (juegos infantiles)	30
13	Parque	Plaza de Armas	1,825.00
14	Parque	AA. HH. Santo Domingo de Huarangal	500
15	Parque	A.F. El Centinela	300
16	Parque	Av. 27 de Octubre - Urb. Las Virreynas	110
17	Jardín	Cruce Av. San Pedro - Ant. Panam. Sur	672
18	Jardín	Cementerio Municipal	1,000.00
19	Jardín	P.I. Guadulfo Silva Carbajal	35
20	Estadio	Municipalidad Lurín Cercado	7,875.00
TOTAL			28,533.45

ZONA C			
Nº	Descripción	Ubicación	Área en m2
1	Berma	Av. Ramiro Priale	10
2	Berma	Av. Santa Cruz	2,600.00
3	Berma	Frontis del Colegio Rinconada de Puruhuay	1,810.00
4	Berma	Villa Libertad Casica	456
5	Berma	C.P.R. Villa Libertad	1,600.00
6	Berma	Calle Las Gardenias - Casica	450
7	Parque	C.P.R. Villa Libertad Casica	720
8	Jardín	Boulevard Casica	1,231.00
9	Complejo	C.P.R. Villa Libertas Casica	3,000.00
10	Vivero	Vivero Municipal - P.S.R Huertos de Lurín	2,200.00
TOTAL			14,077.00

ZONA D			
Nº	Descripción	Ubicación	Área en m2
1	Berma	Av. Lima / Lado Derecho	50

ZONA D			
Nº	Descripción	Ubicación	Área en m2
2	Berma	Av. Lima / Lado Izquierdo	50
3	Berma	Av. Panamericana Sur	160
4	Berma	Jacaranda y Los Cedros	600
5	Berma	A.F. Portada de Mamacona Alta	150
6	Berma	AA. HH. Las Brisas - AA. HH. Julio C. Tello	650
7	Berma	Asoc. Prop. San Antonio	1,437.00
8	Berma	AA. HH. Julio C. Tello - Sector 18, 19 y 20	3,601.00
9	Berma	AA. HH. Julio C. Tello - Sector 21, 22, 23 y 24	3,767.00
10	Berma	Jr. Los Geranios - Mirador del AA. HH. J.C.T.	134.41
11	Parque	AA.HH. Julio C. Tello	1,350.00
12	Parque	AA. HH. Portada de Mamacona	350
13	Jardín	Cruce Av. Lima con Ant. Panam. Sur - Virgen	1,200.00
14	Jardín	Talud - Antigua Panam. Sur	720
15	Jardín	Ampliación Julio C. Tello - Sector 18	500
16	Jardín	AA. HH. Julio C. Tello - El Mirador	750
17	Jardín	Juegos Recreativos Parque Central - JCT	78.11
18	Jardín	AA. HH. Julio C. Tello Sector 1 Las Gardenias	1,811.86
19	Estadio	Municipal AA. HH. Julio C.Tello	8,875.00
20	Berma	Av. Lima	8,195.00
TOTAL			34,429.38

ZONA E			
Nº	Descripción	Ubicación	Área en m2
1	Berma	Av. Lima	350
2	Berma	Av. Lima	350
3	Berma	Entre la I Etapa y III Etapa	1,500.00
4	Berma	UPIS San José	2,040.00
5	Berma	Frente al PRONOEI 556 - Etapa Villa Alejandro	135
6	Parque	Parque Nº 1 - AA. HH. Villa Alejandro I Etapa	2,600.00
7	Parque	Integrador - AA. HH. Villa Alejandro II Etapa	4,350.00
8	Parque	Central - AA. HH. Villa Alejandro I Etapa	2,500.00
9	Parque	AA. HH. Martha Milagros Baja	600
10	Parque	Parque Infantil de Upis San José	1,200.00
11	Parque	Mirador - AA. HH. Villa Alejandro III Etapa C2	1,049.00
12	Parque	AA. HH. Villa Alejandro II Etapa Amp. C6	242
13	Parque	Mirador AA. HH. Villa Alejandro III Etapa	24
14	Jardín	UPIS San José	500
15	Complejo	AA. HH. Villa Alejandro I Etapa	4,312.00
TOTAL			21,752.00

5.4. TASAS DE SERENAZGO

Las tasas de Serenazgo para el ejercicio 2025, son como se muestra a continuación:

CUADRO N° 08
TASA ANUAL Y MENSUAL DEL SERVICIO DE SERENAZGO 2025

Serenazgo - Ejercicio 2025																	
USOS	Tasa mensual 2024 S/ ZONAS					IPC agosto de 2024	Tasa mensual 2025 S/ ZONAS					Tasa Anual 2025 S/					
	"A"	"B"	"C"	"D"	"E"		"A"	"B"	"C"	"D"	"E"	"A"	"B"	"C"	"D"	"E"	
	(a)						(b)	(c) = (a)*(b)+(a)					(d) = (c)*12				
A	Casa Habitación	4.60	4.24	4.37	4.72	5.04	2.10%	4.6966	4.3290	4.4617	4.8191	5.1458	56.3592	51.9480	53.5404	57.8292	61.7496
B	Terrenos sin construir	2.17	2.03	2.11	2.16	2.09	2.10%	2.2155	2.0726	2.1543	2.2053	2.1338	26.5860	24.8712	25.8516	26.4636	25.6056
C	Comercio, bodegas, farmacias, librerías, internet, comercio menores.	8.12	9.52	21.25	12.32	15.84	2.10%	8.2905	9.7199	21.6962	12.5787	16.1726	99.4860	116.6388	260.3544	150.9444	194.0712
D	Industrias	396.00	1026.75	549.47	443.99	240.39	2.10%	404.3160	1048.3117	561.0088	453.3137	245.4381	4851.7920	12579.7404	6732.1056	5439.7644	2945.2572
E	Servicios generales (Restaurantes, Instituciones públicas)	36.82	53.69	33.54	104.15	34.34	2.10%	37.5932	54.8174	34.2443	106.3371	35.0611	451.1184	657.8088	410.9316	1276.0452	420.7332
F	Supermercados	0	2506.98	0	0	0	2.10%	0.0000	2559.6265	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	30715.5180	0.0000	0.0000	0.0000
G	Centro de Recreación (Tragamonedas, pubs, hospedajes, etc)	125.77	524.43	385.84	83.61	80.94	2.10%	128.4111	535.4430	393.9426	85.3658	82.6397	1540.9332	6425.3160	4727.3112	1024.3896	991.6764
H	Entidades Financieras	0	1081.77	0	68.68	0	2.10%	0.0000	1104.4871	0.0000	70.1222	0.0000	0.0000	13253.8452	0.0000	841.4664	0.0000

6. ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Para el ejercicio 2025 se estima los ingresos por concepto de arbitrios municipales de Barrido de Calles y Vías Públicas, Recolección de residuos sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo de acuerdo con el siguiente detalle:

6.1. BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS

El nivel de ingresos por el servicio de Barrido de Calles y Vías Públicas alcanza el 98.22% del ingreso estimado para el ejercicio 2025.

CUADRO N° 09
ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS

Cobertura del Costo del Servicio de Barrido de Calles y Vías Públicas				
(En Soles)				
Costo 2025	Estimación de ingresos 2024	IPC agosto de 2024	Estimación de Ingresos 2025	Cobertura Total %
a	b	c	d	e=d/a
1,750,844.18	1,684,266.86	2.10%	1,719,636.46	98.22%

6.2. RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

El nivel de ingresos por el servicio de recolección de residuos sólidos alcanza el 96.92% del ingreso estimado para el ejercicio 2025.

CUADRO N° 10
ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS

Cobertura del Costo del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos				
(En Soles)				
Costo 2025	Estimación de ingresos 2024	IPC agosto de 2024	Estimación de Ingresos 2025	Cobertura Total %
a	b	c	d	e=d/a
3,705,217.68	3,517,092.36	2.10%	3,590,951.30	96.92%

6.3. PARQUES Y JARDINES

El nivel de ingresos por el servicio de Parques y Jardines alcanza el 99.98% del ingreso estimado para el ejercicio 2025.

CUADRO N° 11
ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES

Cobertura del Costo del Servicio de Parques y Jardines				
(En Soles)				
Costo 2025	Estimación de ingresos 2024	IPC agosto de 2024	Estimación de Ingresos 2025	Cobertura Total %
a	b	c	d	e=d/a
2,156,668.82	2,111,790.25	2.10%	2,156,137.85	99.98%

6.4. SERENAZGO

El nivel de ingresos por el servicio de Serenazgo alcanza el 99.96% del ingreso estimado para el ejercicio 2025.

CUADRO N° 12
ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL SERVICIO DE SERENAZGO

Cobertura del Costo del Servicio de Serenazgo				
(En Soles)				
Costo 2025	Estimación de ingresos 2024	IPC agosto de 2024	Estimación de Ingresos 2025	Cobertura Total %
a	b	c	d	e=d/a
5,441,197.11	5,327,001.60	2.10%	5,438,868.63	99.96%